CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 35

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "VILLA DEL SOCORRO"
INSTITUCION OFICIAL DE CARÁCTER PÚBLICO, CREADA MEDIANTE DECRETO
NÚMERO 16180 DE NOV/27/2002
NIT 811017875-4 DANE 105001019453

El suscrito Rector JULIO HUMBERTO FERNANDEZ TRUJILLO, Con cédula de ciudadanía Número: **70.415.315**, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO con Nit 811017875-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor(a) **LA CASA DEL DIDACTICO NIT 900.409.231-7,** quien actúa en su propio nombre, de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA,** para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

1. **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con la Institución Educativa a realizar la siguiente labor o servicio: de compra de implementos de Bioseguridad, el cual se requiere para el personal administrativo de la Institución, fortaleciendo los procesos en el marco de la emergencia sanitaria que enfrenta el país por la pandemia COVID19, y con el fin de retornar gradualmente y progresivamente bajo el esquema de alternancia, y amparándonos en los protocolos de bioseguridad, para suministrarle al personal administrativo y de apoyo logístico de la Institución Educativa.

ASUNTO: COTIZACIÓN DE SUMINISTROS E IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD

Cantidad	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDADA	VALOR TOTAL
03	Dispensador metalico para jabón	145.000	435.000
32	Tarros de alcohol antiseptico x 700 ml	8.410	269.120
20	Gel antibacterial x 1000 con dispensador	21.605	432.100
06	Pimpina de gel antibacteriaf x 20 litros	268.250	1.609.500
07	Pimpina de amonio cuaternario x 20 litros	94.834	663.838
01	Termómetro digital de temperatura de páred	565.500	565.500
06	Dispensador de jabón liquido x 400 ml	45.542	273.252
08	Tapabocas termosellado 3 capas x 60	108.750	870.000
76	Detergente dersa x 1000 gramos	8.610	654.360
72	Paño abrasivo unidad	635	45.720
50	Lavaplatos axión 450 gramos	6.254	312.700
51	Jabon abrasivo 1a x 500 gramos	3.625	184.875
100	Batas	26.000	2.600.000
100	Jabon liquido 60ml con dosificador	5.000	500.000
100	Alcohol 60 mil con dosificador	5.000	500.000
04	Tapetes	92.000	368.000
05	Mascaras faciales x 7	42.000	210.000
25	Tarros de menticolx 750 ml	34.800	870.000

01	Juego de 3 letreros distanciamiento	85.750	85.750
03	Bomba fumigadora de 5 litros	72.500	217.500
SUBTOTAL			**$ 1.751.250**
EXENTO			**$ 9.915.965**
IVA			**$ 332.738**
TOTAL			**$ 11.999.953**

PRIMERA. COTIZACIÓN DE SUMINISTROS E IMPLEMENTOS DE BIOSEGURIDAD: $ 11.999.953

SEGUNDA. **Valor total del contrato Once Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres pesos M/L ($ 11.999.953).**

TERCERA. PLAZO: El plazo de la ejecución de este contrato se acuerda en (03) días, los cuales serán durante el periodo comprendido entre **el** 19 de octubre y el 21 de octubre de 2020.

CUARTA. SUSPENSION Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a desarrollar las siguientes actividades:
a) Cumplir las tareas que constituyan el objeto del presente contrato, bajo la orientación y supervisión de la RECTORIA DEL PLANTEL.
b) Las estipuladas en los estudios previos
c) Las demás que le asigne la institución.

SEXTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al **ARTÍCULO: (Compra de suministros de aseo SGP)**
En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel, una vez terminado el contrato.

NOVENA. MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. En caso de necesidad de cancelar el contrato no se devolverán materiales ni se reconocerá pago por las actividades realizadas.

DÉCIMA. CLAUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DÉCIMA TERCERA. **EL CONTRATISTA**: Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO: para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín el día 19 de octubre de 2020

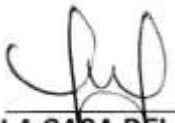

LA CASA DEL DIDACTICO
CONTRATISTA

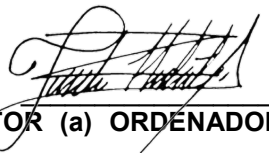

RECTOR (a) ORDENADOR (a) .
C.C.